



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Otorgar en comodato seis bienes
muebles, a los Ayuntamientos de Tepic y
Tuxpan del Estado de Nayarit.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebre contrato de comodato respecto de los bienes muebles consistentes en cinco vehículos de la marca Freightliner, Modelo M235K, Motor a diesel con potencia de 210 HP@2200 rpm, Torque 520lbft@1200 rpm, Transmisión Fuller manual de 9 velocidades, Capacidad de carga 11.5 toneladas, Equipada con Caja Compactadora de Basura de Carga Trasera de 21 Yds3 de Fabricación Nacional Innovada, Año 2019 Marca: Rhino, Modelo: RA-21, Año 2019, color blanco, con los siguientes Números de serie de motor:

- 902919C1154024.
- 902919C1154028.
- 902919C1154032.
- 902919C1154062.
- 902919C1154160.

Todos propiedad del Gobierno Estado de Nayarit, en favor del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebre contrato de comodato respecto del bien mueble consistente en un vehículo de la marca Freightliner, Modelo M2- 35K, Motor a diesel con potencia de 210 HP@2200 rpm, Torque 520lbft@1.200 rpm, Transmisión Fuller manual de 9 velocidades, Capacidad de carga 11.5 toneladas, Equipada con Caja Compactadora de Basura de Carga Trasera de 21 Yds³ de Fabricación Nacional Innovada, Año 2019, Marca: Rhino, Modelo: RA-21, Año 2019, color blanco, con el siguiente número de serie de motor:

- 902919C1154203.

Propiedad del Gobierno Estado del Estado de Nayarit, en favor del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez formalizado el contrato de comodato indicado en los artículos anteriores, comuníquese a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de los bienes muebles señalados con antelación.

ARTÍCULO CUARTO.- Los comodatarios deberán destinar los bienes muebles materia de comodato a promover dentro de sus municipios, los servicios públicos de recolección de basura.

En caso de que los bienes muebles se destinen a un fin distinto para el que se autoriza en comodato, se podrá rescindir el contrato y revertir los bienes muebles comodatados, reincorporándolos al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del comodato que se autoriza, serán cubiertos por cada comodatario.

ARTÍCULO SEXTO.- Los comodatarios deberán realizar los servicios de mecánica y así como de reparación, y procurar conservar los bienes muebles objeto del contrato de comodato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El comodato tendrá una duración de 10 años, contados a partir de la celebración del contrato.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dip. Leopoldo Domínguez González

Presidente



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Secretaria

Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco

Secretaria